



La Consulta: prestación por gastos médicos y farmacéuticos **PÁG. 17**

Condena por daño medular debido a graves omisiones en Urgencias

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid recrimina al Sermas que, pese a los reiterados síntomas que presentaba la patología de una paciente, no consta una exploración escrita del neurocirujano

MADRID
D. CARRASCO
diego.carrasco@diariomedico.com

La actuación en los servicios de Urgencias lleva aparejada una valoración de los síntomas de un paciente lo más precisa posible. Y más cuando se acude de forma reiterada ante la persistencia de un dolor. Una prestación deficiente de la asistencia sanitaria puede llevar, en ocasiones, a un error de diagnóstico con un resultado dañoso difícil de reparar clínica y económicamente.

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha condenado al Servicio Madrileño de Salud (Sermas) a pagar a una paciente una indemnización de 396.258 euros por mala praxis y daños derivados de graves omisiones reiteradas en el servicio de Urgencias de un hospital público. El fallo considera que la reclamante acudió en "infinidad de ocasiones" tanto a su centro de salud como a Urgencias manifestando los intensos



Rubén Darío, de la Asociación de Víctimas de Negligencias Sanitarias.

dolores que sufría en la zona lumbar y, pese a todo, no fue valorada adecuadamente. Es más, uno de los informes periciales aportados en el juicio señaló que una de las veces que la en-

ferma acudió a Urgencias aportó una TC que evidenciaba un "compromiso medular" que hubiera requerido una cirugía urgente, que no se hizo. Consecuencia de este retraso han sido las

"gravísimas lesiones" que hoy día padece la paciente como "pérdida de fuerza de la cintura pélvica antigravatoria e incontinencia vesical y rectal".

El TSJ madrileño ha resuelto el recurso presentado por Rubén Darío, abogado de la Asociación de Víctimas de Negligencias Sanitarias (Avinesa) contra la Administración autonómica por la existencia de mala praxis en el seguimiento y tratamiento de la paciente.

La Inspección Médica admitió la existencia de responsabilidad por apreciar mala praxis en el seguimiento y tratamiento de una paciente con unos síntomas reiterados

El 4 de diciembre de 2009 la demandante acudió a su médico de Familia aquejada de fuertes dolores lumbares que se irradiaban a los miembros inferiores. El diagnóstico fue de lumbal-

gia. El 3 de febrero de 2010 se confirmó el mismo diagnóstico y se pautó calor seco y antiinflamatorios. Cuatro días después fue a Urgencias de un hospital y más de lo mismo, aunque el traumatólogo prescribió una TC.

En el mes de marzo se le informó del resultado de resonancia: "El disco L4-L5 presenta disminución de señal y altura. Gran extensión posterior en relación con hernia discal central con compromiso del calibre a expensas del eje anteroposterior". El traumatólogo no pautó tratamiento quirúrgico, pese a conocer el diagnóstico de la TC y de tener conocimiento de que la paciente sufría adormecimiento de la zona inguino-genital. Fue remitida al servicio de Rehabilitación.

En mayo, el rehabilitador informó al médico de Familia que consideraba adecuado un tratamiento quirúrgico. Un mes después la enferma acabó su rehabilitación,

pero seguía con dolores. En octubre se repitieron las visitas a Urgencias y el día 11 de noviembre acudió al hospital e informó al médico de guardia de que había sido diagnosticada de una hernia L5-S1. El facultativo lo comentó con el neurocirujano que no indicó cirugía urgente. A finales de mes la paciente ingresó en Urgencias presentando una "incontinencia del esfínter vesical" y síndrome de cola de caballo. Al día siguiente se le hizo otra TC y se confirmó "hernia discal con compresión del canal medular". Fue intervenida de forma urgente.

DEFICIENCIAS

El informe pericial emitido por la Inspección Médica reconoció la mala praxis realizada a la paciente de 32 años. El TSJ recrimina al cuadro médico que "las lesiones permanentes podrían haberse evitado con

El fallo señala que la incontinencia fecal y vesical en una enferma de 32 años se podrían haber evitado con una actuación más rápida y mejor valoración de los síntomas

una intervención más rápida y una mejor valoración de lo síntomas que presentaba la paciente".

La sentencia subraya que ante las "reiteradas señales de la patología no se adoptaron las medidas oportunas". Máxime cuando en la visita a Urgencias del mes de noviembre "no consta exploración escrita del neurocirujano", pues en la historia aparece que el traumatólogo de guardia se lo comentó verbalmente. Por tanto, se debería haber pautado "un tratamiento de observación más directo".

La resolución judicial, que es firme, acredita una "deficiente asistencia sanitaria motivada por la tardanza en el error de diagnóstico". Ello ha provocado unas consecuencias permanentes para la enferma que limitan las actividades de su vida diaria. La reclamante estuvo de baja 292 días. Finalmente la Seguridad Social le concedió la incapacidad permanente absoluta.

Un juez absuelve por un diagnóstico inmediato y una cirugía "precoz" en una hernia discal lumbar

MADRID
D. CARRASCO

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Cartagena ha eximido de responsabilidad patrimonial al Servicio Murciano de Salud (SMS) porque se realizaron pruebas diagnósticas "inmediatas" y un tratamiento quirúrgico "precoz" en una paciente aquejada de hernia discal. El fallo argumenta que la lesión producida en la reclamante constituye un daño que tiene la obligación de soportar por "constituir una consecuencia inevitable del proceso

de afectación lumbar" que padecía.

Según se desprende de la demanda, el día 7 de noviembre de 2012 la reclamante acudió a Urgencias porque tenía fuertes dolores en la zona lumbar que se extendía desde el glúteo hasta el tobillo y pie. Fue diagnosticada de lumbociatalgia. Cinco días después volvió a Urgencias porque los dolores no cesaban con el tratamiento prescrito y tras la exploración médica se confirmó el diagnóstico anterior y se le dio el alta.

Sin embargo, horas más tarde ingresó como urgen-

te en Reumatología por la persistencia de un severo dolor. Fue diagnosticada de radiculopatía L5 con paresia y artrodesis lumbar L5-S1. A las 48 horas la paciente fue operada de urgencia.

En enero de 2013 acudió a consulta de Traumatología y se volvió a diagnosticar hernia discal L4-L5 sobre artrodesis L5-S1. Un mes después se confirmó pérdida de fuerza de L5 con extensión al pie derecho.

La paciente demandó al SMS por un retraso en el diagnóstico que provocó la secuela que actualmente padece de paresia grave de

la musculatura flexora dorsal del pie derecho.

El juzgado entiende que la sintomatología que presenta la reclamante "es consecuencia de su patología de base", ya que por la gravedad de su lesión "no evoluciona como debería". De ahí, que su evolución tórpida no sea consecuencia de una "falta de asistencia".

La sentencia, que acoge los argumentos de Federi-



Federico Guirado, de Muñoz Arribas Abogados.

co Guirado, letrado de Muñoz Arribas Abogados, ratifica la buena praxis de la asistencia que reconoce "la celeridad con la que se actuó tanto en el diagnóstico como en la cirugía".